INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

FRUTOS CIVILES. Para que la Contaduría de rentas de la Provincia pueda remitir á la general de Valores antes del dia 20 de Enero próximo el resumen general de los pliegos de cargo, que segun el artículo 4. de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828 han de quedar en manos de los Ayuntamientos en el dia 31 del mismo mes, es indispensable, que dicha oficina reuna con anticipacion todas las noticias y documentos que le hayan de servir de base; y habiendo de ser unos de ellos las relaciones juradas que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos encavezados deben exijir para la contribucion de frutos civiles de los dueños de las rentas, censos, derechos &c. residentes en su término alcabalatorio segun los artículos 28 y 30 de la Real Instruccion de 13 de Junio de 1824 que les fué circulada oportunamente; y en el caso de tenerlas presentadas, notas por lo menos de las variaciones que puedan haber recibido desde su formacion, averiguandolas los Ayuntamientos conforme se les manda por el articulo 41; prevengo á VV. que luego que reciban esta circular hagan publicar por bando que todos los citados dueños, sus apoderados ó arrendadores les presenten nuevas relaciones, ò notas de variacion que han de producirles cargo para el año venidero de 1831, apremiándoles, si fuese necesario, de no hacerlo en el término de 15 dias señalado por la misma Instruccion, las cuales examinadas y censuradas por esa Real Corporacion (que segun el artículo 40 podrà pedir los documentos

de Octubre de
vacó. Los Circulares,
presente los pri-
antos á la Segun-
tos y pregones
gunos dias pre-
reviene Vano las
to á la tercera,
de la Stó. Pulo
llegar en Fenores
es, y las existentes
se ha de servir
de ochocientos tre-
egenion, y la de
ran y D. Juan Abel
Fiscal al Sr. Vice-
ente Segun es de

se nombre por
Neg.or interventor del Visto á D. Antonio Chico de Guzman
á quien corresponde como primero con privilegio de pre-
heminente

Con memorial de Juan Salvador Rodriguez fha. diez y seis
1. de Septbre. ultimo presentado hoy, suplicando se de Veinte p.s Mas
tadas su domicilio á la Villa de Mozatallo, y solicitando se le
libre la correspond.te certificac.n, Acordó: se le tenga p.r despacho, ce-
tificando esta Corporacion, q.e en el tiempo que ha permanecido
en esta Villa el suplicante, ha sido bueno su comporto en
todos conceptos

Asi lo acordó y firman los Señores de que se